Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA**
DEMANDADO : **JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO**
RADICACIÓN : **4100141-89-005-2021-00131-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por la **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA,** identificada con el NIT No. 800.175.594-6, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de la **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA,** identificada con el NIT No. 800.175.594-6, en contra del demandado **JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.225.935**,** quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 37025:

PRIMERA: La suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($13.288.426)**, correspondiente al capital adeudado del pagaré base de la ejecución de fecha de vencimiento del 16 de enero de 2021, más la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.932.248),** correspondiente a los intereses corrientes calculados a la tasa del 25.20 % efectiva anual pagadera por mensual vencido sobre el capital, comprendido entre el 01 de marzo de 2020 al 16 de enero de 202, más la suma de correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma anterior (Saldo de capital) liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA: La suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($58.493)**, correspondientes al valor por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

TERCERO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal**.**

CUARTO: ORDENAR al demandado **JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

QUINTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado **JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **LINO ROJAS VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía 1.083.867.364, portador de la Tarjera Profesional No. 207.866 del Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

SEPTIMO: AUTORIZAR a los señores DUVIER MAURICIO USMA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.338.872, SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.235.001 de Neiva (H), y a la señorita KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364 de Neiva (H), para realizar la revisión del expediente y el retiro de oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No**. 010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA